GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 703

30 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Santiago Guzmán*

Referido a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

LEY

Para añadir un inciso (c) a la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a fin de disponer como requisito para la expedición de patentes municipales el presentar una certificación acreditativa de la radicación de planillas del Impuesto de Ventas y Uso (IVU) y una certificación de no deuda del Impuesto de Ventas y Uso (IVU).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", establece que estará sujeta al pago de patentes municipales toda persona dedicada con fines de lucro a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio financiero o a cualquier industria o negocio en los municipios de Puerto Rico.

Por su parte, el Artículo 8.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", incluye las recaudaciones por concepto de patentes municipales como una de las fuentes de ingresos municipales.

Siendo limitadas las fuentes de ingresos de los municipios, existe la necesidad de lograr una eficiente recaudación y fiscalización a aquellas personas que vienen obligadas a pagar por concepto de contribuciones municipales.

Por los pasados meses, hemos visto como Puerto Rico se encuentra inmerso en una profunda crisis fiscal y existe un riesgo latente de impago de las obligaciones del gobierno central. Ello, ha provocado que el Departamento de Hacienda redoble sus esfuerzos para allegar fondos al erario, aumentando la captación a todos los niveles. En ese esfuerzo, el Departamento ha identificado la existencia de comercios que han recaudado dinero por concepto de Impuesto Sobre Ventas y Uso (IVU), pero no lo han remitido a Hacienda. Así las cosas, todos hemos sido testigos de numerosos embargos que el Departamento le ha hecho a aquellos comercios identificados que no remiten el IVU.

La comentada situación no solo afecta al gobierno central, sino que a su vez afecta a los gobiernos municipales, ya que tampoco se está remitiendo la porción del impuesto que le corresponde a los municipios. Es por ello que existe la necesidad de incorporar a los municipios en los esfuerzos de fiscalización que el Estado viene realizando.

Una de las formas de fiscalización que hemos identificado es requerir a toda persona natural o jurídica que venga llamada a radicar Declaración Sobre Volumen de Negocios para obtener sus correspondientes patentes municipales, que acompañen a su declaración evidencia de que han radicado Planillas del Impuesto de Ventas y Uso, así como exigirle una certificación de No Deuda por el mismo concepto.

Mediante la presente legislación se enmienda la Ley de Patentes Municipales a los efectos de fortalecer las medidas de fiscalización en contra de la evasión contributiva y dotamos a los municipios de Puerto Rico con las herramientas para denegar la expedición de patentes municipales en aquellos casos en los que no exista evidencia de la radicación de planillas del IVU y/o cuando exista una deuda por dicho concepto.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un inciso (c) a la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", para que lea como sigue:

"Sección 10.-Radicación de declaración

(a) ...

(b) ...

(c) Documentos suplementarios. - Toda persona sujeta al pago de patente o su agente autorizado vendrá obligado a rendir su declaración anejando los siguientes documentos suplementarios:

(1) Certificación de Radicación de Planilla del Impuesto sobre Ventas y Uso - IVU (Modelo SC2927).

(2) Certificación de No Deuda del Impuesto sobre Ventas y Uso - IVU (Modelo SC2942)."

Artículo 2.-Todos los municipios del Gobierno de Puerto Rico deberán adoptar las medidas administrativas que sean necesarias para adelantar los propósitos de esta ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.